

CIRCULAR EXTERNA

1000- 0-1-9
Bogotá, 09 MAY 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS Y DIRECTORES DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, COORDINADORES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, COORDINADORES DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA GERENTES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS PRIVADAS Y MIXTAS.

Asunto: Priorización de la contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública, la investigación de brotes y las unidades de análisis.

Según lo dispuesto en el literal g del artículo noveno de Decreto 3518 de 2006 donde indica que "las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura, el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción"; y teniendo en cuenta lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional, el Código Sanitario Nacional de la ley 9 de 1979, y las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 2332 de 2006, se requiere de forma prioritaria garantizar la continuidad de personal responsable para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

El no realizar las acciones de vigilancia en salud pública trae como consecuencia el subregistro de los eventos de interés en Salud pública y sobre todo falta de oportunidad en las intervenciones que se deben hacer para mitigar el impacto en situaciones de brotes y epidemias.

De acuerdo a lo anterior, las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y la red de prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública, ponen en riesgo, no solo a la población de su jurisdicción, sino al país en general.

Por lo expuesto y en cumplimiento a las competencias como autoridades sanitarias de sus respectivas jurisdicciones, se solicita a los Gobernadores, Alcaldes, Directores o Secretarios de salud departamental, distrital y municipal, coordinadores de vigilancia en salud pública, coordinadores de los laboratorios de salud pública gerentes y directores de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, ejecutar las acciones pertinentes para mantener a los funcionarios o asegurar la contratación prioritaria, de personal responsable de vigilancia y respuesta en salud pública a niveles departamental, distrital y municipal; teniendo en cuenta que en este año entrará en vigencia la ley de garantías, para evitar espacios de tiempo sin personal de respuesta.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ
Director General

Copia: Doctora Sandra Girón, Directora de epidemiología y demografía. Ministerio de Salud y Protección Social.

Olga Lucía Jiménez. Superintendente delegada para la supervisión Institucional. Superintendencia nacional de salud.

Elaboró: Maritza González

Revisó: Franklin Prieto, Director de vigilancia y análisis del riesgo en salud pública.